

independientemente de la acción concertada, se dedican al engorde de terneros.

Dada la situación por la que atraviesa la producción de carne de vacuno, y teniendo en cuenta los recursos y equipamiento que aportan este conjunto de explotaciones, así como el interés de apoyar todas las posibilidades de potenciar la producción interior de carne, se considera aconsejable ampliar el período de importación de terneros para engorde y extender la posibilidad de realizarla por dicho conjunto de explotaciones.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga hasta el 31 de diciembre el plazo para solicitar la importación de terneros, previsto en la Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) sobre importación de terneros por Empresas de acción concertada.

Segundo.—Se amplía la posibilidad de realizar dicha importación a las explotaciones ganaderas que, no estando acogidas al régimen de acción concertada, reúnan condiciones adecuadas para realizar el engorde de ganado vacuno a juicio de las Delegaciones Provinciales de Agricultura.

Tercero.—Las importaciones que se soliciten por las explotaciones ganaderas, a que se refiere el apartado precedente, podrán autorizarse hasta una cuantía por explotación que podrá ser, como máximo, la equivalente al 50 por 100 de su capacidad de cebo, siempre que se compruebe la existencia en la explotación del otro 50 por 100 de procedencia nacional.

Cuarto.—Los requisitos, condicionado, y normas de procedimiento aplicables a las importaciones que se realicen en desarrollo de lo establecido en los apartados anteriores se ajustarán a lo dispuesto en la antes citada Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1978, sobre importación de terneros por Empresas de acción concertada.

Quinto.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**30436**

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa de Frutas de Yecla (Murcia).**

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1978, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutas varias», a la Sociedad Cooperativa de Frutas de Yecla (Murcia), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 053.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

**30437**

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso en las zonas regables del Campo de Cartagena (Murcia).**

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de las tierras en exceso en las zonas regables del Campo de Cartagena (Murcia), que más abajo se describen, cuya expropiación fue acordada con fecha 12 de junio de 1978, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se hace público que en los terrenos afectados, a las once horas de los días que se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

*Terrenos a ocupar*

Número proyecto calificación IRYDA	Término municipal	Superficie exceso a ocupar Ha.	Propietario	Fecha acta previa
1836	San Javier .....	22,2900	Teresa Gil Pareja y Rosales .....	10-1-1979
5572	San Javier .....	10,3000	Feliciano y Antonio Ballestin Benito .....	12-1-1979
3419	San Javier .....	54,3800	José María Moreno Barnuevo .....	24-1-1979
5533	San Javier .....	15,2800	Rafael, José Antonio, Juan, Alfonso y Santiago Urbina de la Quintana .....	22-1-1979
2591	San Javier y Torre Pacheco ...	43,0000	Mercedes Luengo Alcaraz .....	15-1-1979
2661	Torre Pacheco y San Javier ...	12,9200	Alfonso Maestre Zapata .....	18-1-1979
3725	Torre Pacheco .....	14,5100	Mariano Palarea Martínez .....	26-1-1979
3769	Torre Pacheco .....	12,7000	Francisco y Obdulia Paredes Conesa .....	29-1-1979
3058	San Pedro del Pinatar .....	46,8000	Carlos Martínez Pérez .....	30-1-1979
5366	San Javier y Torre Pacheco .....	34,4800	Eulalia Vivancos Hernández .....	31-1-1979

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—14.897-E.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**30438**

**CORRECCION de errores de la Orden de 23 de marzo de 1978 por la que se autoriza a la firma «Boettcher y Navarro, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de subdifusores y fondos difusores.**

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 27 de marzo de 1978, páginas 6255 y 6256, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

A) En el artículo 2.º, apartado 1, de la citada Orden, donde dice: «... o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado: 3.514 kilogramos de chapa de las características reseñadas», deberá decir: «4.412 kilogramos de chapa de las características reseñadas».

B) En el artículo 2.º, apartado 2, de la citada Orden, donde dice: «... o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado: 330 kilogramos de dichas chapas», deberá decir: «413 kilogramos de dichas chapas».

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**30439**

**ORDEN de 6 de noviembre de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Huarte y Compañía, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 24 de octubre de 1978, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mí-